



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 378 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Martes 22 de Marzo de 2022

No. 55

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 18-2022.....	3307
Acuerdo Ministerial No. 19-2022.....	3307

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 015-2022.....	3307
Acuerdos C.P.A.....	3307
Resolución de Funcionamiento.....	3309

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva No. LS-BIENES-02-02-2022.....	3310
Resoluciones.....	3311

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación No. 017-2022.....	3312
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Licitación Selectiva No. LS-002-03-2022/INIFOM-TESORO.....	3313
Licitación Selectiva No. LS-003-03-2022/INIFOM-TESORO.....	3313

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....	3313
-------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....	3314
-------------------	------

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Estados Financieros.....	3320
--------------------------	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....	3326
-------------------	------

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Camoapa Convocatoria a Licitación Pública.....	3330
---	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....	3330
-------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	3331
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3333
----------------------------	------

Información de Microfinanzas (PRIM), resolución que fue confirmada en última instancia, en Recurso de Apelación interpuesto ante este Consejo Directivo y resuelto el día 29 de septiembre de 2020, mediante Resolución Administrativa CD-CONAMI-016-01SEPT29-2020, del 29 de septiembre del 2020. Ambas resoluciones se encuentran suficientemente soportadas con los diversos requerimientos realizados a la IFIM, para que cumpliera con la presentación de los reportes de cartera e información financiera, todas emitidas con previo apercibimiento de sanción, con base a lo establecido en el artículo 60 numeral 3, de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

V

Que en correspondencia a que la IFIM ha dejado de operar en el mercado de microfinanzas por más de dos años, siendo este el objetivo para el cual se autorizó su registro en la CONAMI y en virtud de lo establecido en el artículo 12, de la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, e Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que menciona: "*Los Supervisores y/o reguladores respectivos deben cancelar la autorización, licencia de operaciones otorgada, o los registros, conforme la legislación de la materia, a las instituciones financieras o Actividades y Profesiones No Financieras Designadas que no inicien sus operaciones luego de haberseles otorgado o a aquellas que habiéndolas iniciado las descontinúen por un período mayor de un (1) año...*", le compete a este Consejo Directivo, con base a las atribuciones indicadas en el artículo 12, numeral 3 y, artículo 60 numeral 5, de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", resolver sobre la cancelación definitiva ACCIONA FINANCE, Sociedad Anónima, en el registro Nacional de IFIM, por no efectuar las operaciones para las que fue autorizada por la CONAMI.

POR TANTO:

Conforme a los considerandos anteriores y con base en la atribución que le otorga el artículo 12, numerales 3 y 15 y 60 numeral 5, de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Primero: Cancelación de Registro.

Ordenar la cancelación definitiva del registro de ACCIONA FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACCIONA FINANCE), ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas adscrito a la CONAMI. Lo anterior implica la cancelación de la autorización para operar en el mercado de microfinanzas.

Segundo: Instrucciones

ACCIONA FINANCE, S. A. debe de dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Mantener un sistema de atención a los reclamos de clientes y toda la documentación relativa a cada reclamo y quejas de la cartera administrada, por un plazo mínimo de

cinco (5) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 numeral 16 de la Resolución CD-CONAMI-009-04MAR-2021, "Norma sobre Protección y Atención al Usuario", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 78, del 29 de abril del 2021.

b) Atender las consultas que en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo realice la CONAMI y la UAF hasta que sea modificado el objeto social que le permite realizar actividades de microfinanzas o se disuelva la Sociedad.

c) De acuerdo a lo indicado en el literal anterior, deberán presentar fotocopia razonada notarialmente de la inscripción de la modificación a su pacto social o de la disolución en el Registro Público Competente.

d) Resguardar los expedientes de clientes por un periodo de cinco (5) años, de conformidad a lo indicado en el artículo 47 de la Resolución No. CD-CONAMI-008-01AG007-2018, "Norma para la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a las Instituciones de Microfinanzas e Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, Supervisadas por la CONAMI", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 05 de noviembre de 2018.

e) Cualquier otra información que sea requerida por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

Tercero: Inscripción de Resolución de Cancelación.

Inscríbese la presente Resolución de Cancelación de Registro de ACCIONA FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACCIONA FINANCE), en el Libro de Registro Nacional de IFIM, que para tal efecto lleva la CONAMI.

Cuarto: Notificación.

Notifíquese a los que corresponda y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de ACCIONA FINANCE, S. A. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo CONAMI

Reg. 2022-00677 - M. 91091094 - Valor C\$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-005-02FEB22-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

**NORMA SOBRE PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL
MÍNIMO
DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-005-02FEB22-2022
Del 22 de febrero de 2022

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS**

CONSIDERANDO:

I

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas es la entidad encargada de regular y supervisar a las Instituciones de Microfinanzas (IMF), así como, autorizar su registro y funcionamiento. Además de promover las actividades de microfinanzas. A su vez, le corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI, aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración de riesgos y cualquier otra aplicable a la IMF, conforme lo establecido en los artículos 5 y 12 numeral 4, de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

II

Que el artículo 52 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio de 2011, establece que el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), en caso de tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro o sociedades mercantiles, respectivamente, será de Cuatro Millones Quinientos Mil Córdobas (C\$4,500,000.00).

III

Que mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020, de fecha 28 de enero de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2020, el Consejo Directivo de la CONAMI, actualizó el capital social mínimo de las sociedades de carácter mercantil y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, en siete millones setecientos mil córdobas (C\$7,700,000.00).

IV

Que el mismo artículo 52 de la referida Ley No. 769, ordena al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), actualizar el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), cada dos años de acuerdo con las variaciones cambiarias de la moneda nacional con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua. Por lo tanto, en atención a que mediante Resolución No. CD-BCNXLVII-3-19, aprobada el 23 de octubre de 2019, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 216 del 12 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, aprobó establecer en tres

por ciento (3%) anual la tasa de deslizamiento cambiario del Córdoba con relación a la moneda Dólar de los Estados Unidos de América, a partir del primero de noviembre del año 2019; y que, por medio de Resolución No. CD-BCN-LVII-2-20, aprobado el 25 de noviembre de 2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN), aprobó establecer en dos por ciento (2%) anual la tasa de deslizamiento cambiario del córdoba con relación a la moneda Dólar de los Estados Unidos de América, a partir del primero de diciembre del año 2020, se determinó que con base a la tasa de deslizamiento actual y que de acuerdo al tipo de cambio oficial a la fecha, se mantiene en el mismo nivel el monto actualizado a través de Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020, de fecha 28 de enero de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2020.

POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 8 y artículo 12, numeral 15 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

**NORMA SOBRE PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL
MÍNIMO
DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-005-02FEB22-2022
Del 22 de febrero de 2022

Artículo 1.- Ampliación de Vigencia de la Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020.

En concordancia con lo establecido en el Considerando IV de la presente Resolución, se mantiene el monto de capital social mínimo de las sociedades mercantiles y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, en siete millones setecientos mil córdobas (C\$7,700,000.00). En consecuencia se amplía la vigencia de la Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020, "NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" de fecha 28 de enero de 2020.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las Instituciones de Microfinanzas supervisadas por la CONAMI, así como, a aquellas que soliciten su registro.

Artículo 3.- Plazo para Actualización

Las Instituciones de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM que, a la entrada en vigencia de la presente Norma, tengan un patrimonio o capital social

mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo a más tardar doce (12) meses después de la entrada en vigencia de la presente Norma.

Artículo 4.- Nuevos Registros

Las Instituciones de Microfinanzas que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, deben contar con el patrimonio o capital social mínimo establecido en el artículo dos de la presente Norma.

Artículo 5.- Consideración Final

Cualquier situación respecto a la aplicación de la presente Norma y no prevista en esta, será resuelta por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI. Se exceptúa cualquier reforma a la Norma, la cual es atribución del Consejo Directivo.

Artículo 6. - Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo

Reg. 2022-00673 - M. 91090818 - Valor C\$ 475.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-018-01DIC14-2021 aprobada en sesión ordinaria No. 13-2021 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS, MANAGUA, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CREDITODO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM ADSCRITO A LA CONAMI

Resolución No. CD-CONAMI-018-01DIC14-2021

CONSIDERANDO:

I

Que mediante resolución con referencia CD-CONAMI-021-02SEPT30-2013, de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, el Consejo Directivo de la CONAMI, autorizó el Registro de CREDITODO, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDITODO, S. A.), en el Registro Nacional

de IFIM adscrito a la CONAMI como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), para que efectuó todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

II

Que de acuerdo a las facultades supervisoras establecidas en los artículos 5 y 6 numeral 5 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de Julio del 2011, la Comisión Nacional de Microfinanzas, en fecha 17 al 19 de septiembre del 2014, realizó inspección in situ en la IFIM, CREDITODO, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDITODO, S. A.), con el fin de conocer los avances de cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Directivo de la CONAMI. Los resultados de dicha inspección fueron dados a conocer a la entidad mediante Resolución número CONAMI-PE-102-06-2015 con fecha 24 de junio del año 2015, en el que se determinó que la IFIM debía presentar un plan de acción aprobado por la Junta Directiva de CREDITODO S. A., para subsanar los incumplimientos de lo normado, así como los aspectos de control interno detallados en este informe en la sección de hallazgos. De acuerdo a lo orientado y con el objetivo de verificar la superación de las brechas de cumplimiento al marco regulatorio, la CONAMI programó una segunda inspección In Situ a CREDITODO, S. A., del 30 de enero al 03 de febrero del año 2017, la cual fue anunciada con antelación mediante comunicación PE-1565-12-2016\JML, de fecha 15 de diciembre del 2016. Los resultados de esta inspección de seguimiento fueron notificados a la entidad a través de Resolución número CONAMI-PE-182-08-2017, de fecha 15 de agosto del 2017, en la que se concluyó que existía una disminución en el porcentaje de cumplimiento normativo respecto al que fue brindado en el año 2014, por lo que se confirmaba que la IFIM no había aplicado un adecuado seguimiento y compromiso a las orientaciones emitidas por este ente regulador.

III

Que mediante Resolución CONAMI-PE-033-03-2017, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, el día uno de marzo del dos mil diecisiete, se resolvió amonestar a los miembros de la Junta Directiva y al Principal Ejecutivo de CREDITODO, S. A., por incumplimiento a los reportes de la información de cartera de créditos y saldos contables por medio del Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM), en diciembre 2016 y enero 2017, dicha resolución fue notificada a la IFIM el día 06 de marzo del 2017, a través de comunicación DL-026-03-2017\AJC. Acto seguido, por medio de Resolución Administrativa CONAMI-PE-015-01-2018, de fecha 19 de enero del año 2018, este ente regulador procedió nuevamente a amonestar a los miembros de Junta Directiva y al Principal Ejecutivo de CREDITODO, Sociedad Anónima, por no reportar de forma exitosa la información de cartera de créditos y saldos contables a diciembre del 2017, a través del Portal para Recepción de Información de las Microfinanzas (PRIM).